

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO NO. MNSMIDCMCCN072-2025

OBJETO: REALIZAR LA IDENTIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, ANÁLISIS, INTERPRETACION DE INFORMACIÓN Y EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA MUJER NEIVANA Y DE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA COMUNIDAD LGTBIQ+ DEL MUNICIPIO DE NEIVA, Y LA PRESTACIÓN DE UN DIPLOMADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y CIUDADANAS, COMO ESTRATEGIA ORIENTADA A DIVULGAR Y PROMOVER LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE ACOSO SEXUAL Y/O VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL OBSERVATORIO PARA LOS ASUNTOS Y VIOLENCIAS DE GÉNERO, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROTECCIÓN Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, POBLACIÓN LGTBIQ+, PERSONAS Y COMUNIDADES EN RIESGO.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR UNICIENCIA

1. ¿Existe algún formato adicional, aparte de los anexos, para presentar la propuesta en detalle, o basta con diligenciar los anexos aplicables a las Instituciones de Educación Superior (IES) y realizar el cargue en la plataforma SECOP II?

RESPUESTA

Para la habilitación jurídica y técnica, basta con que los oferentes cumplan con los requisitos de participación que se encuentran definidos en los estudios previos, indistintamente de la calidad o tipo de oferente, persona natural o jurídica. Dicho cumplimiento es suficiente para proceder con la evaluación de la oferta económica. En resumen, no se requiere la presentación de formatos adicionales, siempre y cuando los oferentes demuestren el cumplimiento de los requisitos de participación conforme a lo señalado en la documentación del proceso.

2. ¿El diplomado debe desarrollarse obligatoriamente en modalidad híbrida (presencial y virtual)?

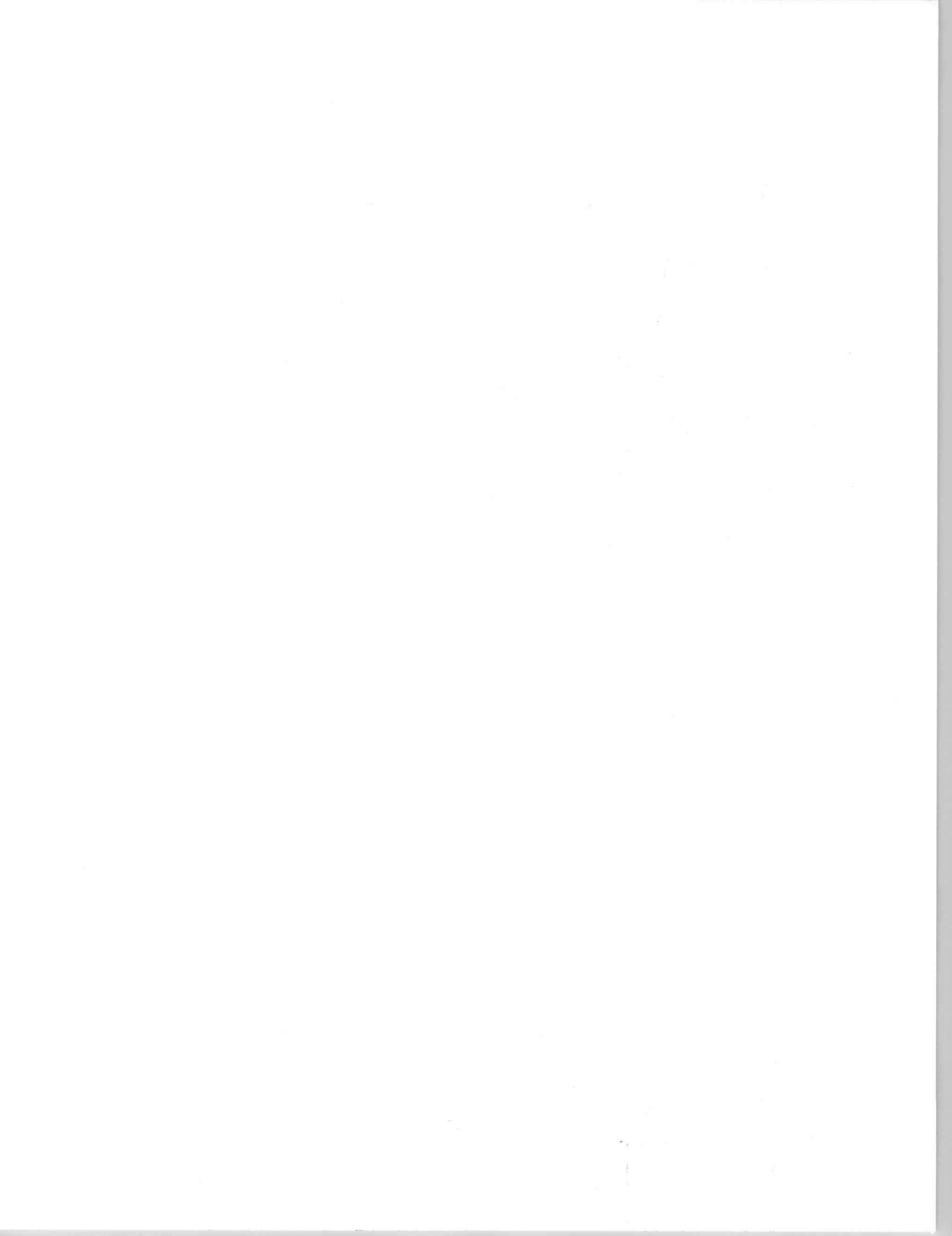
RESPUESTA

Si, la entidad establece que debe realizarse de esta manera, para garantizar la participación de los beneficiarios y lograr transmitir los conocimientos de la manera más práctica a los distintos actores del sector y funcionarios de la administración que deben ser capacitados en dicha materia.

3. ¿La IES debe realizar algún aporte de contrapartida en especie y/o en dinero? En caso afirmativo, solicitamos se indique el porcentaje o monto orientativo correspondiente.

RESPUESTA

No, este proceso de selección tiene como objeto la celebración de contrato de consultoría, para la realización de las actividades descritas en las obligaciones contractuales, este proceso no es para la celebración de un convenio, los aportes se exigen cuando los oferentes presentan su oferta en procesos que contienen dentro de su necesidad tal situación, incluyéndose dicho asunto en el presupuesto, en las obligaciones y en la misma oferta cuando se pretende celebrar un convenio con un particular, el cual no es este el caso.



 <p>Alcaldía de Neiva 2024 - 2027</p>	<p>OFICIO</p> 	<p>FOR-GDC-01</p>	 <p>mipg modelo integrado de planeación y gestión</p>
		<p>Versión: 01</p>	
		<p>Vigente desde: Marzo 19 del 2021</p>	

4. Confirmar si, para el caso de las IES, los anexos a diligenciar son únicamente los siguientes: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 14 y 15.

RESPUESTA

Si, con excepción del Anexo 4 que corresponde a Declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales para Personas naturales, los demás formatos deben ser utilizados por una persona jurídica para formular su oferta.

5. En relación con el Anexo 15 —Información de contratos—, solicitamos confirmar si este hace referencia a experiencias similares ejecutadas por la IES.

RESPUESTA

Se le informa al observante que dicho formato es el que debe presentar un oferente para relacionar la experiencia que pretende acreditar para el cumplimiento del requisito habilitante No. 13 correspondiente a la experiencia específica.

6. En relación con el valor del contrato, establecido en \$90.000.000, comprendemos que no es posible superar dicho monto. No obstante, genera confusión la expresión: “En ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor unitario para cada ítem, ni ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.”

Agradecemos se precise si, al momento de diligenciar la Oferta Económica en SECOP II, es posible registrar valores inferiores al valor unitario asignado a cada ítem, sin que ello implique el rechazo de la propuesta.

RESPUESTA

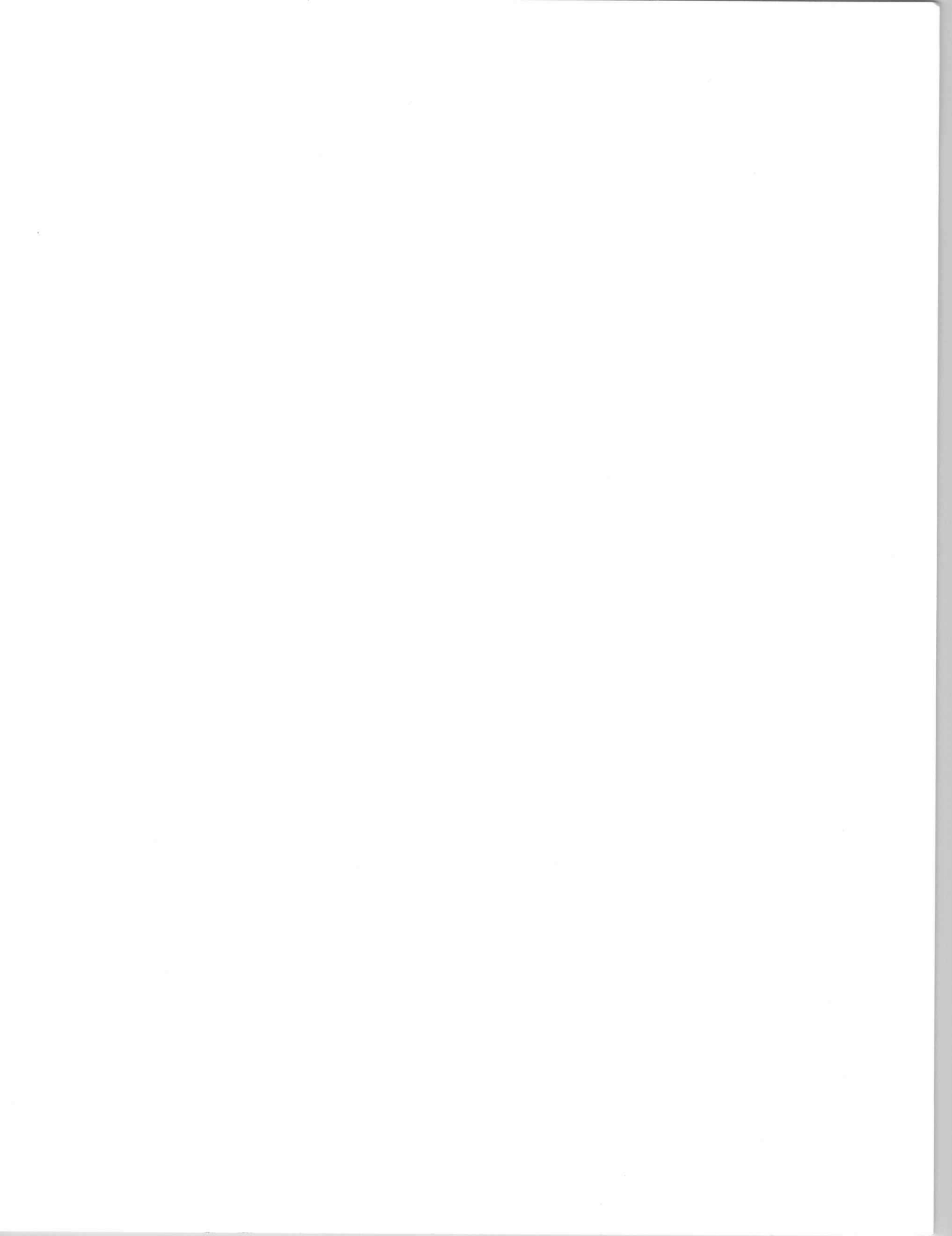
Para aclarar su incertidumbre, la expresión: “*En ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor unitario para cada ítem, ni ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.*”, se traduce en que el oferente debe realizar su oferta sin superar los valores unitarios estimados por la entidad, y por lo tanto si la sumatoria de los valores unitarios estimados superan el 100% del valor del presupuesto oficial será rechazada la oferta.

Por lo tanto, frente a su solicitud de aclarar si es posible ofertar un valor inferior al valor unitario asignado a cada ítem, la respuesta es que SI, porque de eso se trata la contratación según la modalidad por mínima cuantía. En este procedimiento, cuyo valor no supera el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, el factor de selección es el menor precio. Si todas las condiciones establecidas en la invitación pública se cumplen, la entidad debe seleccionar la oferta con el valor más bajo.

7. Finalmente, de manera atenta solicitamos considerar la ampliación del plazo de cierre del proceso, con el fin de garantizar la presentación de ofertas completas y de calidad.

RESPUESTA

Que conforme el principio de economía no es posible acceder a dicha petición, la modalidad de contratación adelantada exige que se cumplan los términos contemplados en el procedimiento de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, aunado a lo anterior, el cronograma del proceso contempla una fecha de aceptación de la oferta de acuerdo a la necesidad de la entidad, de



ejecutar el contrato en el plazo estrictamente necesario cumpliendo con el principio de anualidad presupuestal.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CRISTIAN AUGUSTO GÓMEZ VICTORIA

1. *"En el numeral 12 del Estudio Previo publicitado a través de SECOP II, se establecen los requisitos jurídicos habilitantes. Allí, el literal (a) del numeral 2.1 indica que las personas naturales colombianas deberán acreditarse como proponentes a través de la presentación de "cédula de ciudadanía y certificado de matrícula mercantil expedida por la Cámara de Comercio vigente expedido dentro de los treinta (30) días calendarios (...)"*. Aun así, es importante señalar que de acuerdo con el Artículo 26 del Código del Comercio *"No son actos de comercio el ejercicio de las profesiones liberales (...)"* por lo que, para el ejercicio de dichas profesiones al no ser acto de comercio, no existe obligación de inscribirse en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio.

Por lo anterior, Solicito de la manera más respetuosa permitir la acreditación como proponentes sin dicho requisito para aquellas personas que posean profesiones liberales; y que esta se acredite por medio de certificado de vigencia de la tarjeta profesional u otro similar que permita validar la profesión."

RESPUESTA

La entidad para garantizar la idoneidad del oferente a seleccionar estableció como requisitos jurídicos habilitantes que la persona natural o jurídica tenga como actividades económicas o dentro de su objeto social actividades relacionadas con el objeto contractual, esto es, actividades de ciencia y/o tecnología, esto teniendo en cuenta el requerimiento de la entidad expuesta en la descripción de la necesidad de realizar las actividades señaladas en el objeto contractual y que se reflejan en el análisis del sector realizado por la entidad en la que se refiere lo siguiente:

"A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Código UNSPSC 93141511 Producto: Estudios de grupos sociales o servicios relacionados (...)
El estudio del sector correspondiente a rama económica de Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades (7220) y que a su vez incluye:

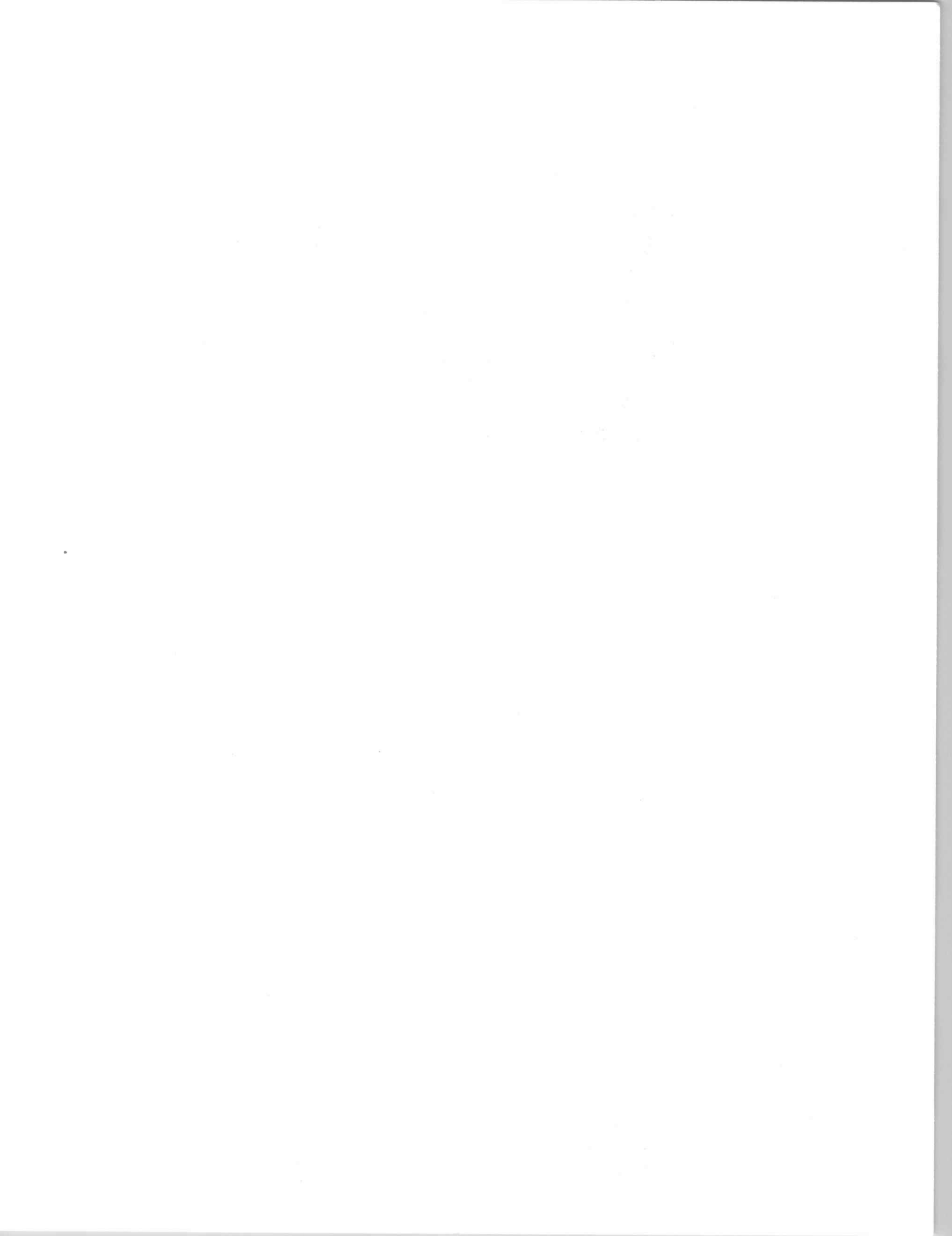
- La investigación y el desarrollo experimental en ciencias sociales (derecho, economía, trabajo social, psicología y sociología, entre otras).
- La investigación y el desarrollo experimental en humanidades (lingüística, idiomas, arte, antropología, geografía e historia, entre otras).
- La investigación y el desarrollo interdisciplinario, principalmente en ciencias sociales y humanidades.

(...)

B. ESTUDIO DE LA OFERTA:

Teniendo en cuenta las obligaciones y responsabilidades que integran las acciones del objeto contractual del presente proceso; es preciso establecer que diferentes instituciones públicas y privadas pueden ofrecer el servicio para la realización de trabajos de investigación en el área de las ciencias sociales, ciencias políticas o de sociología."

Que la necesidad de la entidad principalmente es la de realizar "dos (2) investigaciones, una basado en mujer y equidad de género y uno dirigido a la población LGBTIQ y la garantía de sus derechos,





realizando la identificación, recolección, análisis, interpretación de información y el diseño de estrategias educativas”, realizar un diplomado para el fortalecimiento de capacidades institucionales y ciudadanas, cuyo contenido deberá centrarse en la prevención, atención para los casos de violencias de género y entregar a la entidad una Plataforma interactiva para el funcionamiento del Observatorio de asuntos y violencias de género, sistema en línea basado en Power BI de Microsoft que contenga datos desagregados, estadísticas actualizadas y análisis sobre las violencias basadas en género en Neiva.

La solicitud presentada no puede ser aprobada, ya que ningún profesional por sí solo dispone de la experticia necesaria para realizar investigaciones sociales, impartir un diplomado sobre prevención y atención de casos de violencias de género, y diseñar una plataforma virtual para atención social. Para asegurar el cumplimiento contractual y atender al interés general, la entidad requiere una infraestructura administrativa conformada por un **equipo multidisciplinario** capaz de llevar a cabo tanto las investigaciones pertinentes como la implementación académica y tecnológica solicitadas. Por lo tanto, la necesidad institucional no puede ser satisfecha por una persona natural en calidad de profesional individual, según los términos requeridos.

De acuerdo con los requisitos técnicos y obligaciones a cumplir, se requiere que el contratista cuente con el siguiente equipo interdisciplinario:

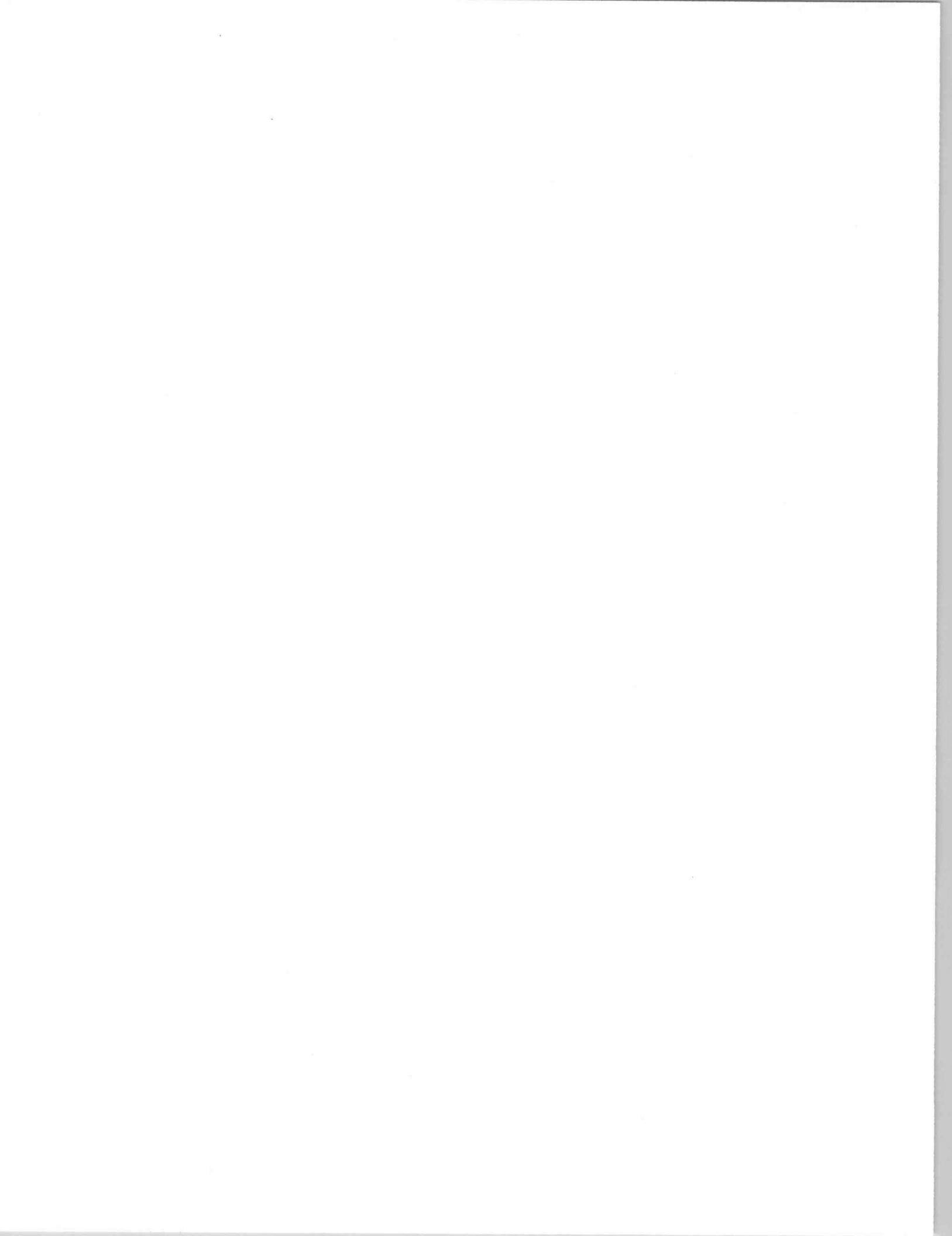
- *Director del proyecto: Un Abogado, psicólogo, sociólogo o politólogo*
- *Dos (2) Abogados, un (1) psicólogo y un (1) politólogo c/u, (1) Contador y/o administrador de empresas.*
- *Un Ingeniero de Sistemas con experiencia general de mínimo tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.*
- *Dos (2) Auxiliares Administrativos - Bachiller académico*

Si bien se contempla la posibilidad de presentarse una persona natural, esta al cumplir el objeto contractual y sus obligaciones debe realizar diferentes actividades que salen de la órbita de una profesión liberal, que generan una actividad mercantil y por tanto se debe acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.

Acorde a lo anterior, teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad no puede ser satisfecha tan solo por una persona natural en calidad de profesional de cualquier área del conocimiento como lo solicita el interesado, la entidad NO restringe la posibilidad de que los proponentes puedan asociarse por medio de formas de participación conjunta como lo son la UNION TEMPORAL o el CONSORCIO, las cuales están definidas en el numeral 6 y 7 del art. 7 del Estatuto general de contratación de la Administración pública Ley 80 de 1993 así:

“6. Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

7. Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.”



Los proponentes puedan asociarse por medio de formas de participación conjunta en la cual cualquiera de los integrantes podría acreditar el requisito jurídico habilitante, razón por la cual el requisito jurídico habilitante 2.3 establece qué:

"2.3. Formas de participación conjuntas:

Cuando se presenten los documentos por el proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos y acreditar el cumplimiento de las condiciones según aplique a su naturaleza jurídica y suscribir el FORMATO – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL, según corresponda, el cual debe:

Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

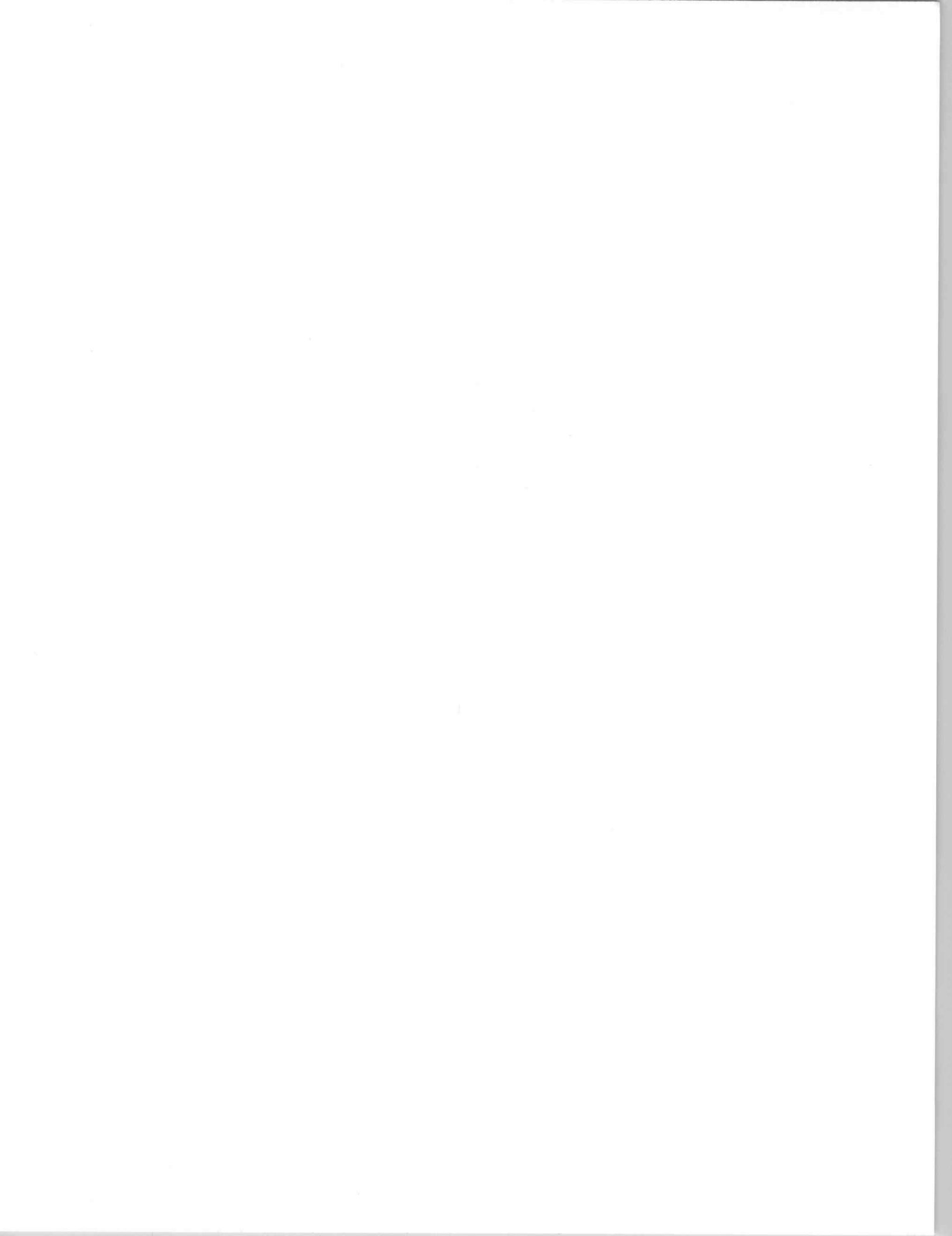
En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores."

En el evento de que el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

2." En el numeral 13 del mismo Estudio Previo; se hace referencia, entre otros, a los criterios diferenciales que aplican a las MIPYME. En particular dichos criterios solicitan acreditar:





- A. La realización de trabajos de investigación en el área de las ciencias sociales, ciencias políticas o de sociología.**
- B. La realización de diplomados como educación informal para el trabajo y el desarrollo humano.**
- C. El diseño de plataformas en PowerBI de Microsoft.**

De lo anterior, de la manera más respetuosa solicito la ampliación del literal B, en la medida de no limitar la experiencia en formación a diplomados, sino que se permita, además, acreditar el requisito con experiencia docente a nivel universitario."

RESPUESTA

Se acepta parcialmente la observación, teniendo en cuenta que para dotar de capacidad técnica al oferente es necesario que se acredite la idoneidad para la prestación del servicio, por lo tanto se pone en conocimiento que se requiere experiencia en la realización de diplomados en asuntos de entornos sociales inclusivos, participativos, con enfoque diferencial en derechos humanos y comunidad LTBIQ, sin limitar la participación ya que se deja abierta la posibilidad, aunado a lo anterior, la experiencia docente a nivel universitario no es acorde a la necesidad de la entidad, si bien es un asunto muy importante, la entidad requiere que la oferta sea presentada por una persona natural o jurídica que tenga experiencia específica en la realización de investigaciones sociales, diplomados y el diseño de plataformas en Power Bi de Microsoft, la cual no se requiere que se haya ejecutado en un mismo contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, se pone en conocimiento que la Entidad ajustará el estudio previo y modificará el requisito técnico habilitante, el cual quedará así:

EXPERIENCIA QUE DEBEN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYME:

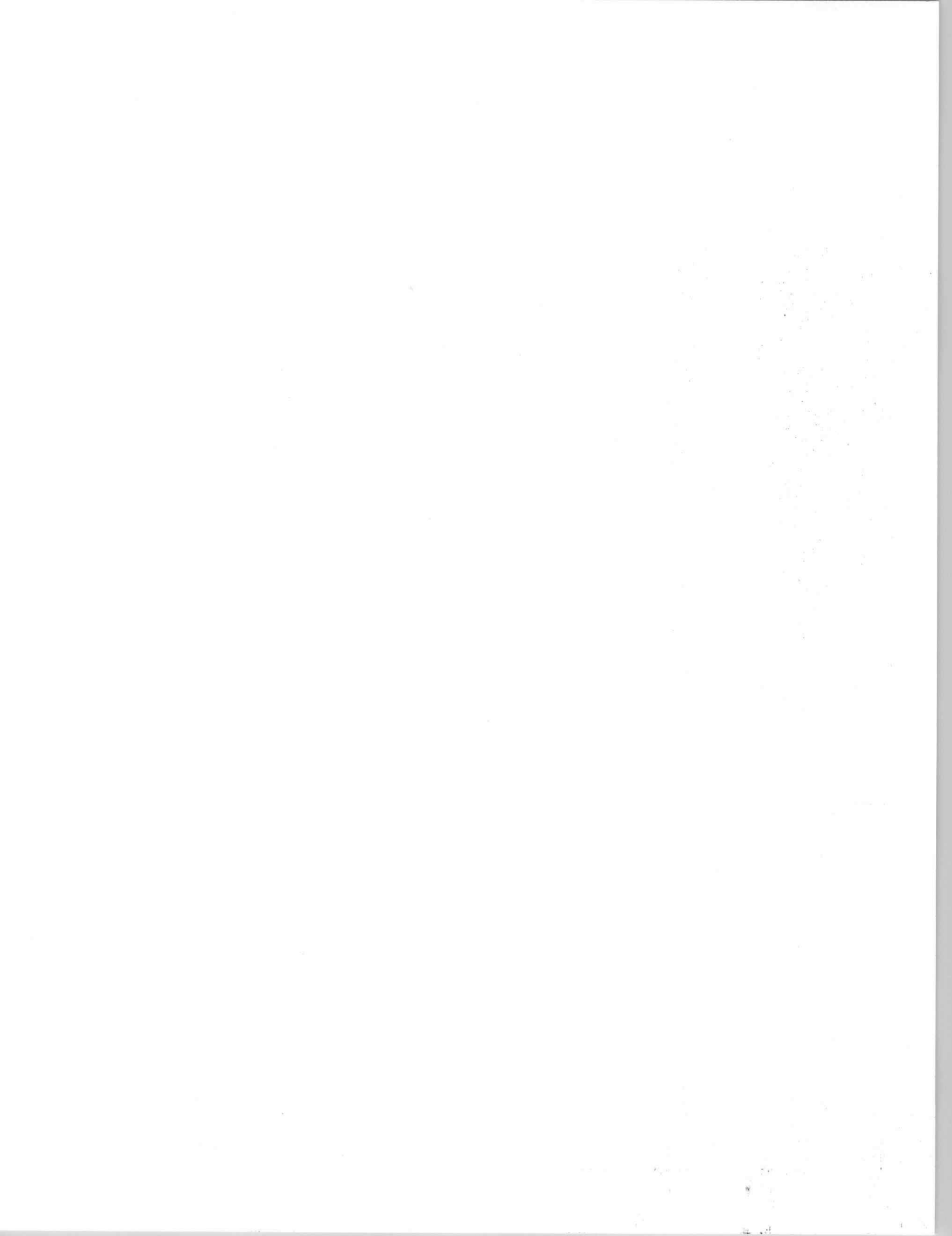
Deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de hasta cinco (5) contratos y/o convenios terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial del presente proceso, el cual deberá ser certificado a través de copia de contratos ejecutados y acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento, cuyo objeto u obligaciones contractuales contemplen las siguientes actividades:

- a) la realización de trabajos de investigación en el área de las ciencias sociales, ciencias políticas o de sociología*
- b) la realización de diplomados como educación informal, en asuntos de entornos sociales inclusivos, participativos, con enfoque diferencial en derechos humanos y comunidad LTBIQ.*
- c) el diseño de plataformas en PowerBI de Microsoft.*

3. "En el numeral 2.2 de los estudios previos publicitados en SECOP II para el presente proceso, se establece que "El diplomado deberá ser llevado a cabo por un instituto o institución educativa que ofrezca Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano dentro de su actividad económica u objeto social que permita certificar la constancia de asistencia respectiva". Aun así, respetuosamente es necesario indicar que dicho requisito no se debe limitar exclusivamente a instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH). Ya que dicho requisito no permitiría la participación de personas naturales o jurídicas."

(...)

De igual forma, se fundamenta técnicamente en que el objeto del requisito es garantizar la idoneidad del oferente y la validez del certificado de asistencia. Ambos fines pueden cumplirse plenamente por una persona natural, ya que el diplomado de 120 horas es una





actividad de formación válidas en el marco de la Ley 115/1994; y dicha intensidad formativa no otorga títulos formales, pero sí constancias de participación que puede ser expedida legítimamente por universidades, empresas, consultores o personas naturales con experiencia profesional.

Por lo anterior, restringir el requisito únicamente a oferentes ETDH excluye sin justificación legal, entre otros, a personas naturales con competencia acreditada, limitando la libre concurrencia y vulnerando el principio de igualdad de oportunidades."

Respetuosamente solicito a la entidad modificar o aclarar el requisito de la siguiente manera (sugerencia de redacción): "El diplomado podrá ser impartido por un instituto o institución educativa reconocida, o por una persona natural o jurídica, que garantice la calidad e idoneidad de la formación y la emisión de la constancia de asistencia respectiva."

Se acepta la observación, teniendo en cuenta que la **educación informal** tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas, este conocimiento libre y espontáneo adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados; su organización, oferta y desarrollo puede ser adelantado por una persona natural, aunado lo anterior, es importante resaltar que los diplomados no requieren de un aval o registro por parte de alguna Secretaría de Educación o por parte del ministerio de Educación nacional y solo dará lugar a la expedición de una constancia de asistencia, sin perjuicio de ello, conforme el artículo 2.6.6.8 de Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 26 de mayo de 2015, se deben cumplir con los requisitos especiales del art. 47 del Decreto- ley 2150 de 1995.

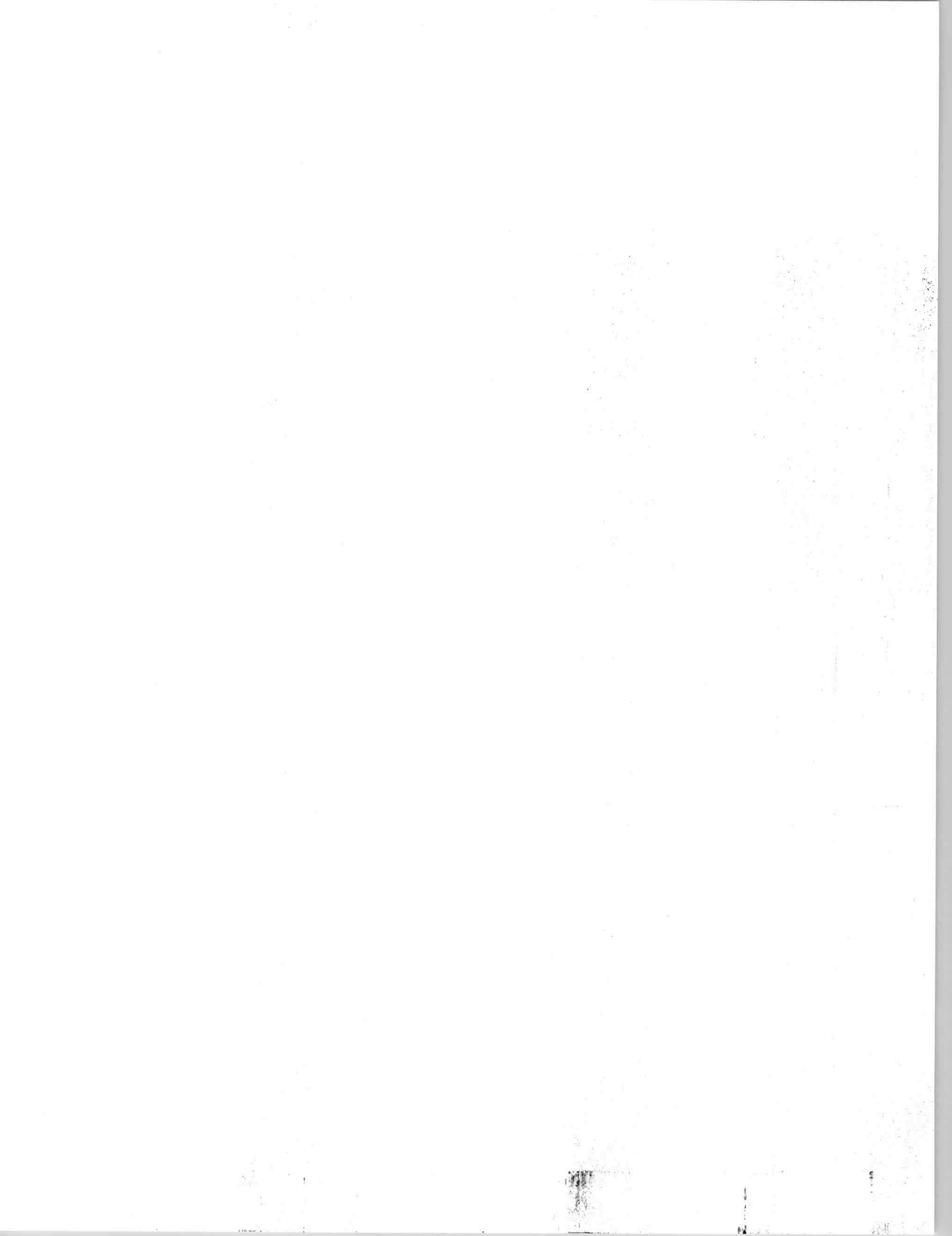
Por lo anterior, la obligación específica No. 3 quedará así:

3) Realizar un diplomado para el fortalecimiento de capacidades institucionales y ciudadanas, cuyo contenido deberá centrarse en la prevención, atención e implementación del observatorio para los casos de violencias de género, programa de 120 horas totales, 80 horas híbrida (presencial y virtual) y 40 horas de trabajo independiente, para treinta (30) personas que realicen preinscripción, entre servidores públicos vinculados a la Administración municipal (10 personas), líderes comunitarios y organizaciones sociales (Asociaciones de mujeres y comunidad LGTBQ+), representantes de plataformas de juventudes, miembros de mesas de víctimas y organizaciones de base. (20 personas). **El diplomado podrá ser impartido por un instituto o institución educativa reconocida, o por una persona natural o jurídica, que garantice la calidad e idoneidad de la formación y la emisión de la constancia de asistencia respectiva.**

4. **"En el numeral 2.2 de los Estudios Previos publicitados en SECOP II para el presente proceso, se establece un equipo de trabajo requerido para el desarrollo del futuro contrato. Aun así, no es posible entender por qué para el cargo de coordinador del proyecto el perfil se cierra solo a la profesión de Abogado, cuando cualquier individuo con profesión liberal que cuente con experiencia relacionada podría desarrollar dicha actividad con la calidad y eficacia necesaria para llevar a feliz término el objeto del contrato.**

Por lo anterior, se solicita amablemente a la entidad ampliar el perfil del coordinador del proyecto a profesiones liberales (economistas, administradores de empresas, abogados, etc)."

Se acepta parcialmente la observación, la entidad requiere de un oferente que tenga la capacidad técnica para la ejecución del contrato, el observante solicita que se permita que cualquier profesión liberal cumpla con el perfil para ostentar de capacidad técnica dentro del presente proceso, ahora



bien, tal solicitud no tiene el ánimo de prosperar dado que cualquier profesional no tiene el conocimiento en investigaciones sociales, siendo aceptable que solo los profesionales del área de las ciencias sociales son los idóneos para la coordinación del contrato, para ser el coordinador de las investigaciones sociales, la realización del diplomado con contenido estrictamente social y del diseño de la plataforma para la atención y prevención de casos de violencia de género, asuntos todos relacionados al sector social que deben ser coordinados por un profesional del área respectivo.

Por lo anterior, se aceptará ampliar el perfil de coordinador del proyecto a profesionales del área de las ciencias sociales, tales como abogado, psicólogo, sociólogo o politólogo, acordes a la necesidad de la entidad, el cual se ajustará, quedando así:

“13.2. RECURSO HUMANO MINIMO REQUERIDO POR LA ENTIDAD: El operador debe garantizar el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de contrato.

El oferente deberá presentar certificación, donde se compromete a vincular el siguiente personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. **DILIGENCIAR FORMATO ANEXO 10 - CARTA DE COMPROMISO INDIVIDUAL DEL EQUIPO DE TRABAJO**

COORDINADOR DEL PROYECTO: Responsable de la planificación, ejecución, supervisión general y cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Perfil: Abogado, psicólogo, sociólogo o politólogo con experiencia general de 3 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o a partir de la fecha del grado en caso de no exigirse la misma para la profesión.
(...)”

De igual forma se ajusta las obligaciones específicas en lo concerniente:

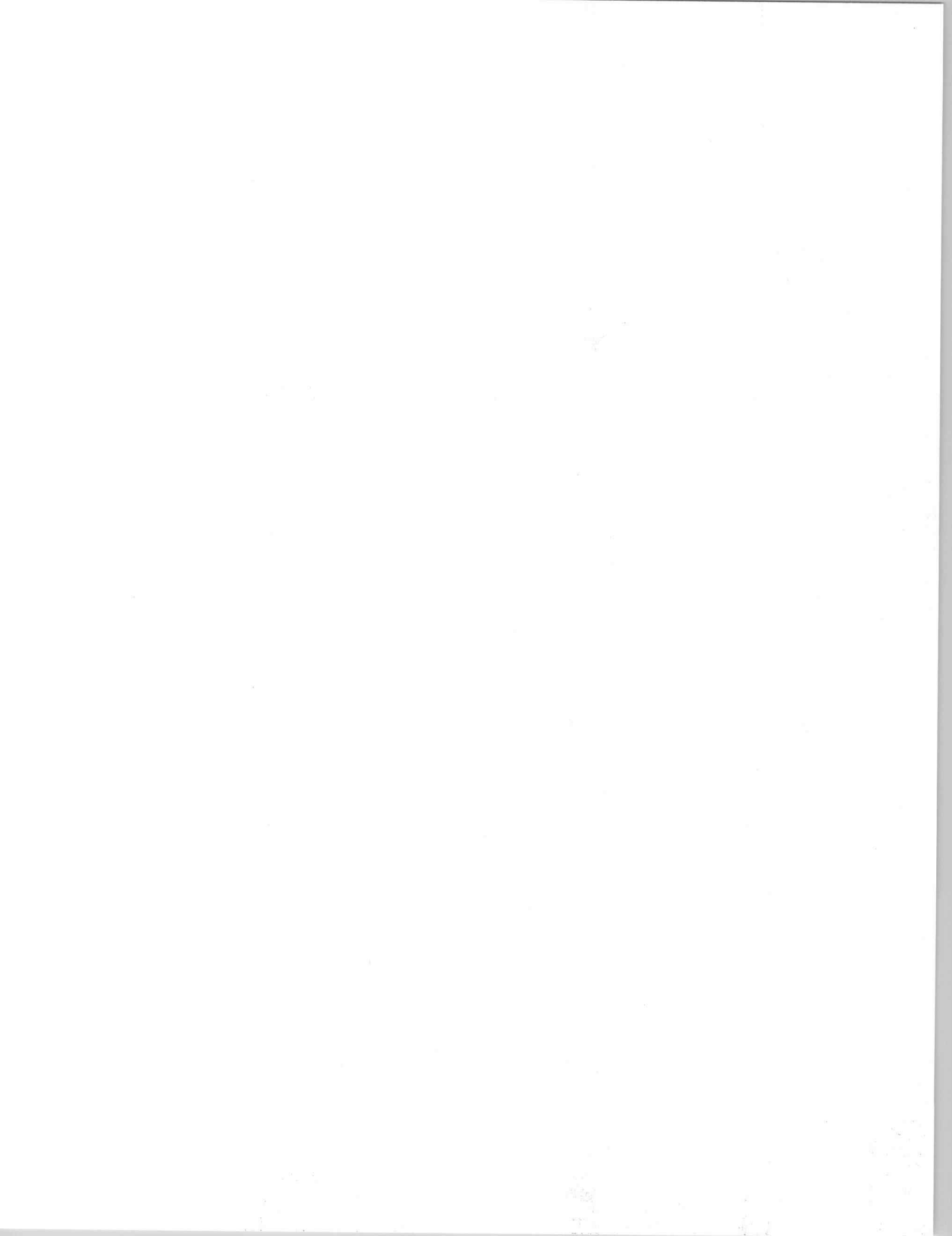
“OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

(...)”

7) El contratista se obliga a cumplir con el equipo mínimo de trabajo y con la infraestructura tecnológica para la realización de los estudios, para la realización del Diplomado y para la realización de la plataforma interactiva, descrito a continuación:

EQUIPO DE TRABAJO; El contratista deberá presentar al supervisor las hojas de vida del personal que desarrollará el componente estratégico del contrato cumpliendo con los siguientes perfiles:

Detalle
<p>1. TALENTO HUMANO</p> <p>1.1. Coordinador del proyecto: Responsable de la planificación, ejecución, supervisión general y cumplimiento de los objetivos del proyecto. Perfil: Abogado, psicólogo, sociólogo o politólogo con experiencia general de 3 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o a partir de la fecha del grado en caso de no exigirse la misma para la profesión.</p> <p>1.2. Seis (6) profesionales: Perfiles: Dos (2) Abogados, un (1) psicólogo y un (1) politólogo c/u, (1) Contador y/o administrador de empresas con experiencia general de 2 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o a partir de la fecha del grado en caso de no exigirse la misma para la profesión.(1)Un Ingeniero de Sistemas con experiencia general de mínimo tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional</p>





1.3. Asistentes administrativos:
Dos (2) Auxiliares Administrativos - Bachiller académico

(...)"

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FUNDACION IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO

"Dentro del presente proceso se requiere como experiencia específica, tanto para MIPYME como no MIPYME, acreditar la ejecución de la actividad "el diseño de plataformas en PowerBI de Microsoft". Ello es contraproducente con los principios de pluralidad de oferentes y libre competencia, pues es restrictivo al solicitar experiencia con un solo operador de licencias para creación de plataformas virtuales, restringiendo la posibilidad de que la experiencia en diseño de herramientas virtuales, específicamente dedicadas para capacitaciones como se requiere en el presente proceso de selección, se puede acreditar u obtener mediante el trabajo y utilización de otras plataformas o herramientas tecnológicas. Ello hace que no exista una selección objetiva sino que se configure en un escenario de privilegio para los proponentes que hayan utilizado licencia o herramienta PowerBI. En ese contexto, solicito respetuosamente a la administración municipal que modifique dicha actividad de experiencia, permitiendo que se pueda acreditar dicha actividad a través del uso de distintas licencias o herramientas virtuales para la creación de escenarios de capacitaciones virtuales. En ese contexto, se sugiere la siguiente redacción:

- El diseño de plataformas virtuales para capacitaciones."

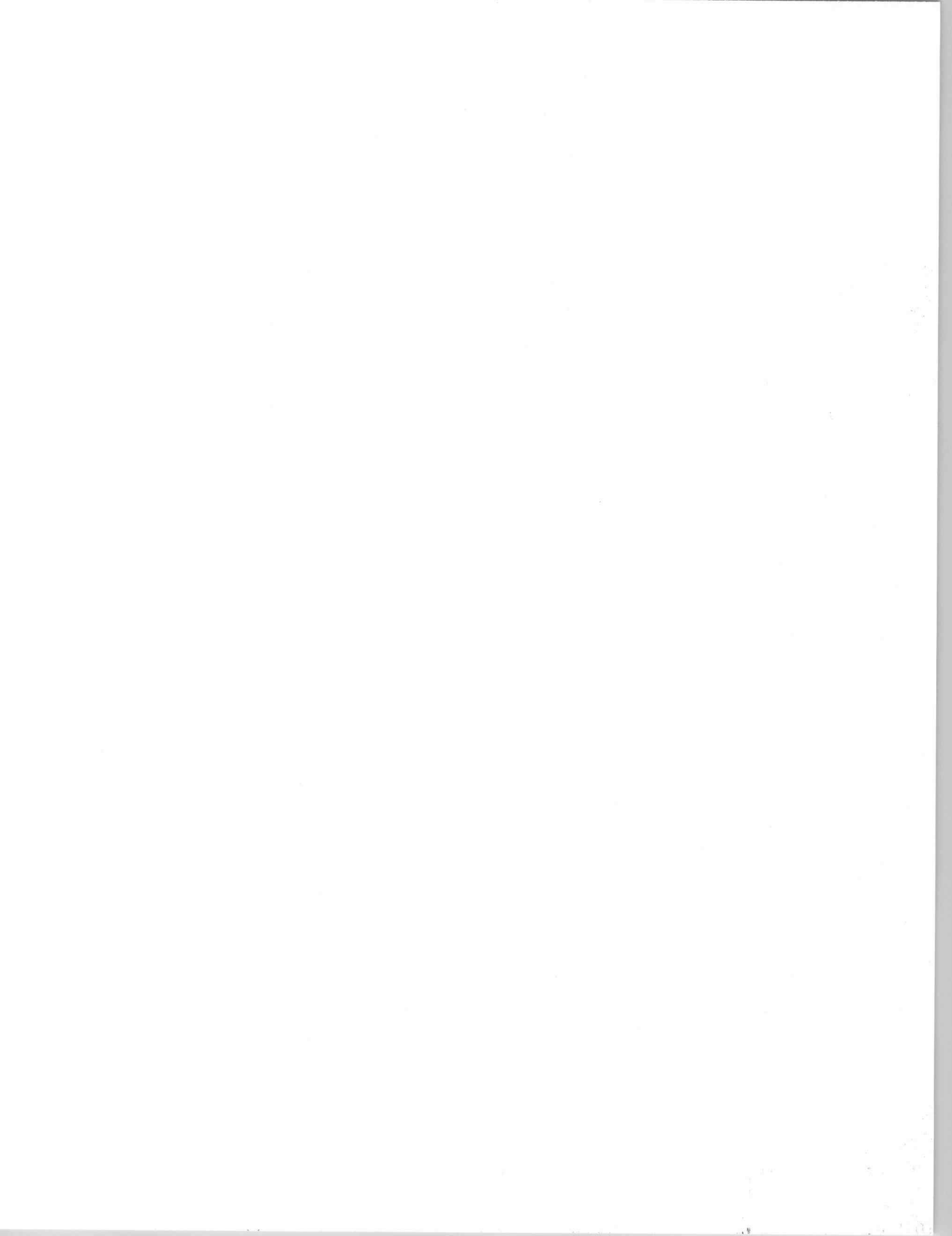
RESPUESTA

El interesado afirma que la entidad restringe la posibilidad de acreditar experiencia en diseño de herramientas virtuales "específicamente dedicadas para capacitaciones como se requiere en el presente proceso de selección", frente a esto es preciso en primer lugar aclarar al interesado que la necesidad de la entidad no es plataforma virtual para brindar capacitaciones, la necesidad de la entidad es el diseño y entrega de una plataforma interactiva para la implementación del observatorio para los asuntos y violencias de género, como estrategia para la protección y ejercicio de los derechos de las mujeres, población lgtbiq+, personas y comunidades en riesgo.

Ahora bien, la entidad al realizar la descripción de la necesidad estableció que la plataforma desarrollada en POWER BI de Microsoft es la más adecuada para la implementación del observatorio requerido por la entidad, y no todas las plataformas virtuales pueden cumplir con las características técnicas expuestas así:

Características técnicas:

1. Recolección y sistematización de datos
 - Integración de fuentes de información oficiales como el SIVIGE, registros administrativos municipales, entidades de salud y justicia.
 - Normalización de las bases de datos para garantizar consistencia (género, edad, zona geográfica, comuna/corregimiento, etnia, nivel educativo, entre otros).
 - Aplicación de controles de calidad para asegurar confiabilidad y actualización periódica.
2. Diseño de indicadores y estructura del Observatorio



- Construcción de indicadores de género en concordancia con el Acuerdo Municipal 020 de 2024.
- Definición de variables clave, como por ejemplo: la prevalencia de violencias basadas en género, rutas de atención, acceso a servicios, participación social, condiciones socioeconómicas.
- Estructuración de los datos en modelos relacionales optimizados para Power BI.

3. Desarrollo de visualizaciones en Power BI

El Observatorio contará con tableros interactivos que permitan explorar los datos en diferentes niveles:

(Tener en cuenta que esto puede variar dependiendo los datos fuentes obtenidos).

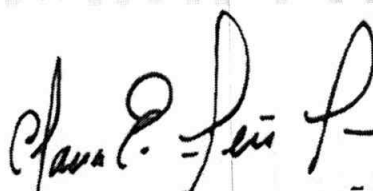
- Mapa georreferenciado de Neiva con desagregación por comuna y corregimiento.
- Indicadores dinámicos (KPI cards) con cifras clave: casos reportados, variaciones mensuales/anuales, comparativos por género y edad.
- Gráficas de barras y líneas para tendencias temporales.
- Diagramas circulares y treemaps para distribución por categorías (tipo de violencia, entidad que atiende, grupos poblacionales).
- Tablas dinámicas interactivas para exportar datos en Excel o PDF.
- Filtros inteligentes para que la ciudadanía y las instituciones puedan consultar información por periodo, género, edad, etnia o zona.

4. Publicación y acceso

- Implementación de un Power BI Service en línea, con acceso restringido para funcionarios (panel de gestión interna) y acceso público (tablero ciudadano).

Por lo anterior, no se acepta la observación presentada, ya que no se requiere experiencia en plataformas virtuales para capacitaciones, la capacitación que hace parte de la obligación técnica de entregar la plataforma hace referencia a la formación en el manejo de la plataforma y diferente es que la plataforma sea para capacitar, teniendo en cuenta la necesidad de la entidad se estableció el requisito de participación técnico, acorde a la naturaleza del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 1150 de 2007.

Atentamente,



CLARA EUGENIA PEÑA PERDOMO
Secretaria de la Mujer, Infancia y Desarrollo Social

Proyectó/Eliana González
Contratista

